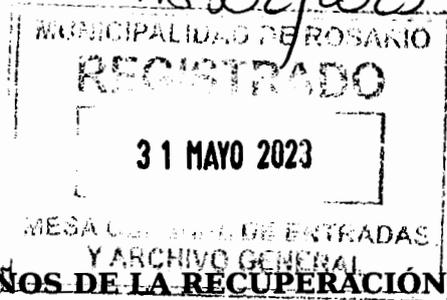




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 10.526)**

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Fabrizio Fiatti y Ciro Seisas, el cual expresa:

"Visto: La importancia de promover el cuidado de la energía y la eficiencia energética.

Ley Nacional N° 27.191 y su Decreto Reglamentario N° 531/2016.

El Plan Local de Acción Climática Rosario 2030, y

Considerando: Que se define a la eficiencia energética como el conjunto de acciones que permiten mejorar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios que se obtienen a partir de su uso, sin afectar la calidad de vida de los usuarios.

Que la manera en que esto se puede lograr es implementando medidas de gestión de la energía, invirtiendo en tecnologías de mayor rendimiento, empleando procesos productivos más eficaces y mejorando los hábitos para un uso responsable.

Que a nivel nacional, la Ley N° 27.191 sancionada en el año 2016 -modificatoria de la Ley N° 26.190- y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 531/2016, dispone el Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

Que existen otros antecedentes en la temática abordada por la presente iniciativa, como la Ley Nacional N° 27.424/2017, la cual establece un Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la red eléctrica pública. Además de dicho régimen, se establecieron Decretos Reglamentarios N° 1075/2017, N° 986/2018, Resolución N° 314/2018, Resolución General N° 4511/2019, Disposiciones N° 28/2019, N° 48/2019, 62/2019, 83/2019, y Leyes Nacionales N° 27.430/2017 y 27.467/2018.

Que a su vez, a nivel provincial la Ley N° 12.503/2005 declara de interés provincial la generación y el uso de energías alternativas a partir de la aplicación de fuentes renovables; la Ley N° 12.692/2006 establece el Régimen de promoción de energías renovables no convencionales; y han existido sucesivos programas donde se promueve el uso racional de la energía, entre otros.

Que la ciudad de Rosario ha sido pionera en legislar sobre la materia, contando con una serie de normativas que han conformado un marco jurídico de referencia en la promoción del cuidado ambiental desde una estrategia preventiva e integrada a procesos, productos y servicios.

Que la Ordenanza Municipal N° 8.178/07 apunta a la aplicación de "Producción más Limpia" la cual tiene como finalidad la gestión, la implementación y el desarrollo de programas y proyectos tendientes al efectivo logro de una producción más limpia. Por otro lado, a través de la Ordenanza N° 8.335/08 conocida como "Basura Cero" se reconoce la importancia de adoptar en el Plan de Máxima Reducción elaborado por el Ejecutivo Municipal, como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en el ejido municipal de nuestra ciudad.

Que la Ordenanza N° 9.424 sancionada en el 2015, tiene por objetivo regular la intervención Municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y determinar medidas de adaptación frente al cambio climático. Asimismo establece que el Municipio impulsará, especialmente en las instalaciones municipales y en el alumbrado público, el ahorro y la eficiencia energética así como la potenciación del uso de energías renovables y alternativas.

Que a su vez, la ciudad cuenta con el "Plan Local de Acción Climática Rosario 2030", el cual conforma una herramienta de planificación y gestión estratégica para paliar el impacto del cambio climático. A través de dicho Plan, se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar el acceso a energía limpia y segura. El Plan tiene dos fases fundamentales, una fase de mitigación, con el objetivo de fomentar la Economía Circular, gestionar con eficiencia la energía y profundizar la transición hacia energías renovables y una movilidad sostenible. Por otro lado, una fase de adaptación que consiste en un diagnóstico de riesgos climáticos y una definición de objetivos para la prevención de impactos por eventos meteorológicos extremos.

Que como forma de complementar las acciones llevadas a cabo por el Plan de Acción Climática Rosario 2030 entendemos que es focalizar en temas energéticos, pudiendo particularmente la ciudad generar su propio Programa de Desarrollo y Aplicación de Energías Renovables y Eficiencia Energética.

Que ciudades como Mendoza y San Martín de los Andes, por medio de sus respectivos Concejos Deliberantes aprobaron ordenanzas donde se promueve el fomento del uso de energías renovables, el desarrollo e implementación de tecnologías que permiten la generación, producción y/o captación de energía eléctrica y/o térmica a partir de fuentes renovables; la eficiencia energética, en espacios y edificios públicos o privados, la construcción sostenible, la generación de energía eléctrica distribuida y la movilidad sostenible, entre otros.

Que son de público conocimiento las consecuencias que trae el cambio climático y sus más recientes impactos, al punto que en el corriente año ha habido récords en temperaturas y en consumo energético. La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (CAMMESA) expresó que el día 13/03/2023 se registró un nuevo máximo histórico de demanda de potencia en el Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Asimismo, el mencionado día, la Empresa Provincial de la Energía (EPE) informó que la provincia de Santa Fe llegó a un nuevo récord histórico de potencia.

Que es imperante avanzar en la sanción de normativas donde se establezcan aquellos criterios generales que tiendan a promover la eficiencia energética, en espacios y edificios públicos o privados, el uso y consumo responsable, como asimismo la generación de energía eléctrica distribuida.

Que asimismo, con este tipo de iniciativas se promueve la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia, mediante la promoción de la coordinación con instituciones educativas y científicas de la ciudad y la región.

Que muchas veces, el financiamiento para las inversiones que requieren cambios estructurales de cara a la eficiencia energética es muy elevado y no puede costearlo un municipio, pero existen diferentes programas y financiamientos provinciales, nacionales e incluso internacionales, por lo que se vuelve una tarea de importancia la posibilidad de facilitar la llegada y colaborar en el acceso a esos financiamientos.

Que la problemática energética actual es una problemática que nos atañe a todos, razón por la cual, constituir una mesa de trabajo de la que participen los diferentes sectores involucrados tanto del estado como del mundo privado y la sociedad civil.

Que además la presente propuesta establece la realización de actividades de difusión y concientización, a través de capacitaciones, charlas informativas, jornadas técnicas, talleres y otros mecanismos de educación no formal para concientizar sobre la problemática ambiental.

Que por todo lo anteriormente mencionado, es de suma importancia que cada vez más ciudadanos tomen conciencia sobre la importancia del cuidado del ahorro y la eficiencia energética, por ello, la necesidad de encomendar la realización de un manual en buenas prácticas".

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Determínese de Interés General en el ámbito de la ciudad de Rosario la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías que permitan la generación, producción y/o captación de energía eléctrica y/o térmica a partir de fuentes renovables; la eficiencia energética, en espacios y edificios públicos o privados, y la generación de energía eléctrica distribuida.

Art. 2°.- OBJETIVOS. Serán objetivos de la presente Ordenanza:

a. Impulsar políticas públicas que promuevan el uso e implementación de las energías renovables en todas sus formas, en línea con los postulados de la Ley Nacional N° 27.191 y su Decreto Reglamentario N° 531/2016, y del Plan de Acción Climática Rosario 2030

b. Profundizar la implementación de programas de eficiencia energética en edificios e infraestructura pública

c. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia, en coordinación con las instituciones educativas y científicas de la ciudad y la región

d. Elaborar y proponer proyectos normativos locales para incorporar criterios de ahorro de energía y eficiencia energética en el sector residencial y comercial.

e. Fomentar la aplicación de tecnología para la captación de energía solar térmica para agua caliente sanitaria, entre otros usos.

f. Realizar actividades de difusión y concientización, a través de capacitaciones, charlas informativas, jornadas técnicas, talleres y otros mecanismos de educación no formal.

Art. 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Ambiente y Espacio Público o la que en un futuro la reemplace.

Art. 4°.- En un plazo no mayor a un (1) año de aprobada la presente ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá elaborar un Programa de Desarrollo y Aplicación de Energías Renovables y Eficiencia Energética, el que tendrá como objetivo la implementación de proyectos que cumplan los objetivos planteados en el Artículo 2° de la presente y en el Plan de Acción Climática Rosario 2030.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación, en conjunto con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, deberá realizar gestiones de financiamiento a nivel provincial, nacional y/o internacional para la implementación de proyectos que contemplen el aprovechamiento de fuentes de energías renovables. Asimismo promoverá la generación de mecanismos de fomento, incentivos fiscales, o estímulos semejantes para la implementación de los objetivos planteados en la presente ordenanza.

Art. 6°.- Será función de la autoridad de aplicación fomentar el desarrollo de cursos, congresos, jornadas, seminarios y carreras de formación por parte de las instituciones de educación superior de grado o posgrado, académicas o profesionales, cuyo objetivo principal sea la generación de conocimiento de las energías renovables, la eficiencia energética y su aplicación y la formación de profesionales en esta materia.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación promoverá la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y/o privadas, organismos de investigación, empresas del ámbito privado, entidades públicas e institutos de investigación de cara al cumplimiento de los objetivos de la presente.

Asimismo promoverá y coordinará la conformación de una mesa de trabajo permanente, la que integrará en conjunto con representantes de los sectores mencionados en el párrafo precedente, a los fines de la elaboración y puesta en marcha del Programa de Desarrollo y Aplicación de Energías Renovables y Eficiencia Energética creado por la presente ordenanza.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación confeccionará un manual de buenas prácticas para el ahorro y eficiencia energética destinado a comercios, actividades productivas e instituciones.

Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2023.-



Sr. GERMAN de las CASAS
Sub Secretario General Parlamento
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARÍA EUGENIA SCHNICK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 266.799-P-2023 C.M.-

Rosario, "2023 – A 40 AÑOS DE LA RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA", 12 de Junio de 2023.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dña. MARIA DEL PILAR BUENO RUBIAL
Subsecretaria de Cambio Climático
y Transición Ecológica Justa
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

